

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1336 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 13 JUL. 2017

VISTOS: El Informe Informe N° 020-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 146-2017/GAJ/MPMN, el Informe Legal N° 138-2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN, el expediente N° 08162-2017, mediante el cual Don Grober Vladimir FLORES MAMANCHURA solicita la actualización de sus datos que anteriormente ha consignado en su carpeta N° 0003919, expedido el 18 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que al haberse consignado la Carpeta la Carpeta N° 0003919 de fecha 18 de agosto del 2011, el administrado ha iniciado sus trámites administrativos con los datos: FLORES MAMANCHURA Quintín, habiendo obtenido los actos administrativos como la Resolución de Gerencia N° 1732-2011-GDUAAT/GM/MPMN, con el cual se resuelve inscribir en el Padrón Definitivo, se le otorga Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso de Autorización de Reversión y que con Resolución de Gerencia N° 3370-2014-GDUAAT/GM/MPMN, se le adjudica el lote de terreno.

Que según Resolución N° 14-2007 de fecha 20 de marzo del 2007, emitida por el primer Juzgado Mixto de Puno en el expediente 2005-00870, obtiene el cambio de nombre a través de un proceso judicial, siendo un derecho fundamental contemplado en el artículo 19° del Código Civil y nadie puede cambiar su nombre que incluye los apellidos, ni hacerles adiciones, salvo por motivos justificados y mediante autorización judicial y el cambio o adición no altera la condición civil de quien lo obtiene.

Que con Informe Legal N° 138-2017-AL.GDUAAT/GM/MPMN, es de opinión atender la solicitud de expediente N° 8162-2017 de fecha 24 de febrero del 2017, de cambio de nombre y en consecuencia RECTIFICAR los actos resolutivos que antes consignaban como Titular al señor Quintín FLORES MAMANCHURA ahora Grober Vladimir FLORES MAMANCHURA, de conformidad con los párrafos que anteceden el mismo.

Que con Informe N° 146-2017/GAJ/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de la Región Moquegua, opina que la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, consecuentemente al ser lo actos administrativos materia de rectificación de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, corresponde de ser el caso rectificar dichos actos administrativos de conformidad al dispositivo normativo contenido en el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a dicha Gerencia.

Que según el Informe N° 020-2017-FJZD-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Área de Asesoría Legal de la Coordinación de PROMUVI, opina que resulta procedente atender lo solicitado por el administrado Grober Vladimir FLORES MAMANCHURA, en lo que respecta a emitir la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial, referente a la rectificación de datos solicitada por el administrado, debiendo rectificarse en el sentido estricto, de variar el nombre de Quintín FLORES MAMANCHURA por el de Grober Vladimir FLORES MAMANCHURA

Que estando a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que se puede efectuar la rectificación de datos en el registro de adjudicatarios debiendo cumplir los requisitos establecidos en dicha norma.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Código Civil; con las visaciones respectivas;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el primer nombre de Don Quintín FLORES MAMANCHURA, consignado en todos los actos administrativos - resolutivos de la Carpeta N° 0003919 de fecha 18 de agosto del 2011, mediante el cual se consigna los documentos administrativos del Lote N° "11" de la manzana "B", del sub sector 5B de las Pampas de San Francisco, en los cuales:

DICE : "Quintín FLORES MAMANCHURA"
DEBE DECIR : "Grober Vladimir FLORES MAMANCHURA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de todos los actos administrativos - resolutivos de la Carpeta N° 0003919, mantienen su vigencia en los mismos términos que fueron emitidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT
JCC/AL.GDUAAAT
C.c. Archivo